

Universidad Autónoma de Baja California

SECRETARÍA DE RECTORÍA E IMAGEN INSTITUCIONAL

Oficio No. 177/2019-1

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
Rector
Presente.-



Anteponiendo un cordial saludo, solicito a usted de la manera más atenta presentar los siguientes documentos ante el Próximo Consejo Universitario, para su revisión y aprobación. Lo anterior para efectos de dar cumplimiento a los mecanismos establecidos en el art. 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Código de Ética del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital
- Lineamientos del Defensor de las Audiencias del SURTV
- Lineamientos del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV
- Convocatoria de la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURTV

Sin más por el momento, me despido de usted y quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mexicali, B.C., 6 de mayo de 2019
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
Secretario de Rectoría e Imagen Institucional


MTR. JORGE MAGDALENO ARENAS



c.c.p. Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza.- Secretario General UABC
c.c.p. Mtra. Vanessa Verdugo González.- Jefa del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital
c.c.p. Minutario
JMA/VVG/amalia



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) establece en su sección o título IV, De las concesiones para uso público y uso Social, en el artículo 86, que los concesionarios deben de asegurar el cumplimiento de los principios de **independencia editorial**; autonomía de gestión financiera; **garantías de participación ciudadana**; transparencia, rendición de cuentas: **defensa de sus contenidos**; opciones de financiamiento, entre otros.

Los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el título IV de la LFTR, emitidos por el Instituto de Federal de Telecomunicaciones (IFT), establece las reglas para la conformación de un consejo ciudadano, a efecto de garantizar algunos de los principios referidos. Por otro lado obliga a los concesionarios a especificar la atención para la defensoría de sus contenidos con las audiencias.

Por lo anterior se propone la creación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), los lineamientos del Consejo Ciudadano del SURTV de la UABC, la convocatoria de la conformación del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del SURT, el Código de Ética del SURTV de la UABC y los Lineamientos del Defensor o Defensora de las audiencias del SURTV de la UABC.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



SURTV

SISTEMA UNIVERSITARIO
DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL



UABC Radio
para tus oídos



IMAGEN
UABC.tv

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivo	4
3. Marco Normativo	4
4. Ámbito de aplicación	4
5. Definiciones	5
6. Disposiciones Generales	7
6.1. Misión	7
6.2. Visión.....	7
6.3. Valores del SURTV	7
6.4. Valores de la Comunidad Universitaria	7
6.5. De los Derechos de las Audiencias	11
7. De las reglas generales de actuación	12
7.1. Atención a las audiencias	12
7.2. Independencia editorial	12
7.3. Interés de la niñez e igualdad de género y la no discriminación.....	13
8. De las reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnicas y culturales	14
9. De la alfabetización mediática e informacional	14
10. Anexos	15
11. Transitorios	15

1. Introducción

La Universidad Autónoma de Baja California (UABC), es concesionaria de 3 (tres) radiodifusoras, 2 (dos) que se transmiten en bandas de Frecuencias Moduladas (FM) y 1 (una) en Amplitud Modulada (AM), de conformidad con su “Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso Público” otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Las radiodifusoras de la UABC están bajo la tutela de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional (SRII) la cuál tiene entre sus funciones fungir como responsable del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) tal como lo establece el artículo 3° fracción III y artículo 4° del acuerdo rectoral.

Las radiodifusoras de la UABC, están ubicadas en el estado de Baja California en las ciudades de Mexicali, Ensenada y Tijuana, teniendo como propósito principal promover, difundir y preservar la cultura y el quehacer universitario, asumiendo el respeto a la diversidad y a la pluralidad de la nación. Los contenidos de las emisoras se realizan dentro del marco de respeto al derecho de las audiencias a ser informados del acontecer cultural en el estado, así como el universitario en las áreas de investigación, docencia, cultura e identidad de la comunidad universitaria.

La UABC, a través de la SRII está comprometida a trabajar para lograr que el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), se convierta en un espacio de interlocución entre la comunidad universitaria y otros actores de la sociedad, con el propósito de consolidar el carácter plural y diverso de nuestro estado y nuestro país.

En este contexto, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable en materia de radiodifusión; así como definir mecanismos de operación para facilitar a los servidores públicos y colaboradores en las emisoras, la aplicación y unificación de los criterios que permitan cumplir en tiempo y de manera eficiente con las obligaciones inherentes al quehacer radiofónico, preservando los principios de independencia editorial; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se emite el presente Código.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos, reglas y valores que regulen la producción de contenidos del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), para asegurar las expresiones de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales; y garantizar la participación de las audiencias.

3. Marco Normativo

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California
- Código de ética de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Acuerdo de creación de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.

4. Ámbito de Aplicación

El presente Código de Ética, es de observancia obligatoria para el personal del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, colaboradores que produzcan, conduzcan, locuten, escriban, investiguen, y apoyen en la programación radiofónica de las emisoras del SURTV, así como para los integrantes del Consejo Ciudadano y Defensor de las Audiencias, es este documento se incorporan los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC).

5. Definiciones

Para la aplicación de este Código se entenderá por:

Alfabetización Mediática e Informativa: Fomentar el acceso equitativo a la información y al conocimiento para promover medios de comunicación y sistemas de información libres, independientes y pluralistas.

Audiencias: Personas que reciben un mensaje a través de los contenidos de audio provistos a través del servicio de radiodifusión de las emisoras del SURTV.

Colaboradores: Cualquier persona externa que participe en la producción, conducción, locución, realización, redacción e investigación o que colabore de cualquier otra manera en los contenidos de la programación radiofónica de las emisoras del SURTV.

Comunidad Universitaria: Se refiere a la comunidad integrada por estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se imparten en la UABC, el personal docente e investigador, y el personal administrativo y de servicios adscrito a la UABC.

Consejo Ciudadano: Figura de participación ciudadana integrada por miembros de diversos sectores de la población del área de cobertura de las emisoras del SURTV.

Defensor (a) de la Audiencia: Persona física nombrada por el Rector de la Máxima Casa de Estudios de la Universidad Autónoma de Baja California, quien será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las Audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constitución, las Leyes, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.

Emisora y/o Radiodifusora. En singular o plural, las radiodifusoras del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres reciben los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.

Programación radiofónica: Conjunto de elementos radiofónicos organizados en una secuencia temporal para transmitirse a través de las tres emisoras del SURTV y que deberá brindar un servicio al tipo de Audiencia al que se dirige.

Servicio de radiodifusión: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, para

uso, explotación y de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con el cual la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos adecuados para ello.

SRII: Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional.

SURTV: Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

UABC: Universidad Autónoma de Baja California.

6. Disposiciones generales

6.1. Misión

Ser el espacio mediático alternativo para “reflexionar en voz alta”. Llegar a la comunidad universitaria en ambos sentidos, que sean ellos quienes consuman la radio y quienes nutran los contenidos de la programación. UABC Radio es el medio de comunicación con el que se identifican y al que quieren pertenecer.

6.2. Visión

Ser uno de los medios de comunicación de “referencia” en el estado. El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital será una plataforma mediática que asegure la trascendencia de un mensaje joven e inteligente; una frecuencia capaz de competir con las radiodifusoras comerciales como una alternativa que difunde la docencia, la investigación y la extensión de la cultura a través de contenidos y formatos de vanguardia.

6.3. Valores del SURTV

Los valores fundamentales del SURTV son los siguientes: confianza, democracia, honestidad, humildad, justicia, lealtad, libertad, perseverancia, respeto, responsabilidad, solidaridad e imparcialidad.

6.4. Valores de la Comunidad Universitaria

Los valores fundamentales de la Comunidad Universitaria de la UABC son:

- I. **Confianza:** Creo en mí y en los demás. Actúo con seguridad y mi toma de decisiones está presidida por el compromiso y la honestidad.

Criterios orientadores:

- Me expreso libremente con la seguridad de que mis ideas y las de otros serán escuchadas y respetadas.
- Tengo seguridad en mis capacidades y en las de los demás para desempeñarnos de manera competitiva.
- Creo en los miembros de la comunidad de la UABC, que dan certeza a los procesos para la formación integral de profesionistas.

- II. **Democracia:** Escucho y participo desde la libertad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de mi comunidad, respetando la diversidad de opinión a través del diálogo y el consenso.

Criterios orientadores:

- Participo de manera consciente y crítica en instancias universitarias establecidas.
- Involucro a la comunidad universitaria desde el diálogo para la toma de decisiones.
- Garantizo la libertad y transparencia en los procesos de elección institucional.
- Promuevo acuerdos que permitan el desarrollo del proceso educativo desde el consenso y la negociación.

III. **Honestidad:** Me conduzco con la verdad y autenticidad, desde el respeto, la honradez y la transparencia.

Criterios orientadores:

- Me conduzco ante los demás de manera congruente y auténtica, sin engañar con mis actos.
- Respeto y valoro el trabajo de los demás al dar crédito a la autoría de las fuentes consultadas.
- Me expreso con verdad y sinceridad en la realización de mis actividades, dentro y fuera de la institución.

IV. **Humildad:** Reconozco mi justo valor y el de los demás. Identifico mis fortalezas y debilidades. Me esfuerzo en mi superación personal, actuando sin orgullo y sin afán de dominio.

Criterios orientadores:

- Comparto conocimientos y habilidades que permitan el desarrollo de otros.
- Incluyo y participo con otros independientemente de su condición.
- Acepto la crítica constructiva, reconozco mis errores sin rencor y me esfuerzo por enmendarlos.

V. **Justicia:** Respeto los derechos humanos, el ejercicio de las libertades individuales y la igualdad de oportunidades, buscando equidad e imparcialidad.

Criterios orientadores:

- Aplico de manera imparcial los reglamentos y normas universitarias.
- Trato con igualdad de derechos y obligaciones a todos los miembros de la comunidad.

- Aplico, clarifico y reviso la evaluación con base en los criterios universitarios establecidos.

VI. **Lealtad:** Actúo desde la fidelidad y el compromiso frente a mí mismo y los demás. Me identifico desde un sentido de pertenencia con los objetivos de la institución, manteniendo una relación digna de confianza.

Criterios orientadores:

- Reconozco y me identifico con la filosofía de la Universidad y me comprometo con sus ideales.
- Me abstengo de hacer comentarios o críticas deshonestas que perjudiquen la reputación o prestigio de algún miembro de la Universidad.
- Actúo en la medida de mis posibilidades en la construcción de una mejor Universidad.

VII. **Libertad:** Pienso y me conduzco de manera autónoma por convicción, al tomar decisiones responsables, reflexivas y de respeto a la diversidad, al considerar el bienestar propio y el de los demás.

Criterios orientadores:

- Expreso mis ideas con independencia de criterio a partir de la reflexión.
- Soy autónomo en la toma de decisiones responsables en beneficio de la comunidad universitaria.
- Protejo la privacidad propia y de los demás respecto a la información personal, académica y laboral.

VIII. **Perseverancia:** Me comprometo con el trabajo que emprendo con claridad, esfuerzo, disciplina y decisión, logrando lo planeado ante las adversidades y obstáculos.

Criterios orientadores:

- Enfrento con firmeza las dificultades que encuentro para el logro de mis metas académicas, profesionales y personales.
- Insisto sobre la necesidad de concretar proyectos individuales y colectivos al aprovechar las potencialidades específicas de cada quien.
- Soy constante, disciplinado y establezco líneas de acción para encontrar la solución a las situaciones difíciles que se me presentan.

- IX. **Respeto:** Reconozco la dignidad, el derecho y la libertad de los que me rodean, siendo tolerante, justo y veraz. Considero la sustentabilidad el entorno social, cultural y ambiental.

Criterios orientadores:

- Me conduzco considerando la dignidad y los derechos propios y del otro.
- Brindo un trato cordial en los distintos niveles de mis relaciones interpersonales.
- Cuido que mis acciones cotidianas estén en armonía con el medio ambiente.
- Considero y reconozco el valor de la diversidad social y cultural.
- Cuido de las instalaciones, equipos, materiales y recursos económicos a los que tengo acceso dentro y fuera de la institución.

- X. **Responsabilidad:** Cumpló las obligaciones que me corresponden en todos los órdenes, entre éstos, el universitario, social y ambiental, al reconocer y asumir las consecuencias de las acciones realizadas libremente.

Criterios orientadores:

- Respondo con seriedad y prudencia ante los compromisos.
- Asumo las consecuencias de mis actos, al reconocer y reparar mis errores.

- XI. **Solidaridad:** Empatizo con las necesidades de los demás y participo de manera consciente y entusiasta en proyectos colectivos, especialmente donde se beneficia a personas o comunidades vulnerables bajo el principio de conjunción de esfuerzos.

Criterios orientadores:

- Reflexiono y valoro mi entorno para colaborar con otros de manera activa y comprometida en el diseño de estrategias efectivas para el desarrollo de la comunidad.
- Propongo unir fuerzas para ir más allá de lo que de manera individual puedo lograr, en beneficio de comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Escucho al otro con el fin de entenderlo mejor y ayudarlo desde mis posibilidades.

6.5. De los Derechos de las Audiencias

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC, se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de la audiencia que a continuación se indican:

1. Recibir y transmitir contenidos que reflejen la pluralidad cultural, social y política que manifiesten la realidad de la región y el país;
2. Programar contenidos que coadyuven a la convivencia entre diferentes opiniones y modos de vida, a fin de fomentar la vida democrática de la comunidad bajacaliforniana;
3. Ejercer el derecho de réplica, en términos de su ley reglamentaria;
4. Respetar los horarios de transmisión y notificar de forma oportuna los acontecimientos o fenómenos que pudieran impactar en la comunidad y con ello garantizar el respeto a la cotidianidad de la audiencia;
5. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante su programación;
6. Recibir contenidos libres de discriminación;
7. Ejercer el derecho de réplica, en términos de su ley reglamentaria;
8. Contar con una figura de Defensor de las Audiencias, que escuche y atienda las observaciones, sugerencias, quejas o peticiones sobre la vulneración de derechos de las Audiencias;
9. Recibir información veráz y oportuna;
10. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

7. De las Reglas Generales de Actuación

7.1. Atención de las Audiencias

- A. Producir y/o difundir contenidos que sean acordes al interés y utilidad de las Audiencias;
- B. Realizar acciones de comunicación encaminadas a promover el desarrollo cultural y democrático, así como impulsar desde su lineamiento editorial la discusión crítica de los principales problemas coyunturales y estructurales que afectan el desarrollo de la sociedad;
- C. Abrir espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda del estado, nacional e internacional, de manera objetiva, imparcial y responsable con el fin de crear una opinión pública enriquecida para el ejercicio de las decisiones propias de la audiencia de manera libre e informada.
- D. Asumir y propiciar el derecho de réplica o rectificación como una práctica cotidiana en los quehaceres informativos y periodísticos.

7.2. Independencia editorial

- A. Sustener en todo momento que la programación y los contenidos radiofónicos se realizarán de acuerdo a cada formato, las producciones buscarán en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- B. Promover de forma permanente la retroalimentación libre, crítica y veraz con la audiencia. La estación asume su compromiso con el derecho de réplica de los actores y ciudadanos, mismo que se garantizará en todo momento. Cuando alguna persona considere que una información transmitida en los diversos espacios del SURTV carecen de objetividad y veracidad, y ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar en esta emisora, que abrirá su espacio para ello. Si es necesaria la contrarréplica, ésta se hará en términos respetuosos.
- C. Producir contenido radiofónico que en todo momento sea respetuoso de los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad las garantías individuales convenidas en la *Constitución Política Mexicana*; fomentando con ello la inclusión y la igualdad entre las personas.
- D. Garantizar que todos los seres humanos se encuentren reflejados y representados en las producciones radiofónicas contenidas en la barra programática.
- E. Impulsar contenidos radiofónicos que promuevan el cuidado del patrimonio cultural tangible e intangible y de los ecosistemas del planeta; la producción

- de los mismos se dirigirá con respeto y contribuirá a la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.
- F. Mantener la independencia editorial respecto a intereses económicos, políticos, religiosos, y de cualquier otro orden.

7.3. Interés de la niñez e igualdad de género y la no discriminación

- A. Preservar los derechos de la infancia, la igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o generalmente vulnerados;
- B. Fomentar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en los contenidos radiofónicos;
- C. Difundir información y programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- D. Ofrecer un tratamiento respetuoso al hombre y a la mujer evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y promoviendo la igualdad de género;
- E. Utilizar lenguaje incluyente;
- F. Evitar en todo momento cualquier muestra de discriminación racial, religiosa, política, cultural, lingüística, de género o de identidad sexual;
- G. Promover el uso de términos correctos al hablar, evitando los juicios de valor, pero sobre todo las deformaciones del lenguaje.
- H. Brindar en todo momento un trato respetuoso a la audiencia con discapacidad y ofrecer siempre un trato digno y respetuoso;
- I. Garantizar el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género.

8. De las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales

- A. Considerar la inclusión de contenidos radiofónicos que reconozcan y fomenten la multiculturalidad y pluralidad étnica de nuestra región y del país;
- B. Promover el respeto de las diferencias de sexo, raza, lengua, religión y cultura;
- C. Difundir y fomentar el respeto universal de la justicia y de los derechos humanos, la igualdad de género y los derechos de la niñez;
- D. Cubrir necesidades de información, comunicación y recreación; que favorezcan la integración y la participación de todos los ciudadanos;
- E. Impulsar el diálogo intercultural, plurilingüe, local, regional, nacional e internacional, la libertad de pensamiento y creencias, siempre que no alteren el orden y la paz social.
- F. Producir y programas radiofónicos que impulsen la educación en valores, derechos sociales y cívicos, entre otros;
- G. Incluir contenidos radiofónicos que correspondan a la expresión de diversidad y pluralidad de ideas, culturas y opiniones.
- H. Recibir comentarios y puntos de vista de la Audiencia, por todas las vías de comunicación disponibles en la radiodifusora, promoviendo la inclusión y el respeto de las diferencias de opinión a fin de lograr un contenido plural.
- I. Promover y respetar los derechos de las Audiencias y colaborar con el Defensor (a) de la Audiencia para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación establecidos

9. De la Alfabetización Mediática e Informativa

La Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional de la UABC a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, y el Defensor (a) de la Audiencia, realizarán las siguientes acciones:

- 1. Campaña en las emisoras del SURTV, sobre los derechos de las Audiencias y sobre las funciones del Defensor (a) de la Audiencia, sus atribuciones y alcances.
- 2. Difusión de los procedimientos para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas, la atención de las mismas.
- 3. Implementación de programas de participación en donde se informe y capacite a la Audiencia en la forma en que puede proponer y sugerir cambios en los contenidos de la programación radiofónica de acuerdo a sus necesidades de información.

10. Anexos

Anexo 1. Formato para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas.

Mexicali 104.1 FM Tijuana 1630 AM Ensenada 95.5 FM radio.uabc.mx imagentv.uabc.mx

 **SURTV**
SISTEMA UNIVERSITARIO
DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL

Nombre completo: _____ Edad: _____ Teléfono: () _____
Dirección: _____ Correo electrónico: _____

Datos de la Emisora: _____ Fecha y hora de la transmisión: ____/____/____ : ____ A.M. P.M.
Nombre del locutor: _____ Motivo: Reclamación Sugerencia Queja
Nombre del programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito: _____



El escrito debe contener lo siguiente:

- Datos de la Emisora;
- Nombre del programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito;
- Nombre del locutor;
- Fecha y hora de transmisión; y
- Motivo de la reclamación, sugerencia o queja.

11. Transitorios

Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor una vez publicado en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Le corresponderá a la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, dar amplia difusión del presente Código entre trabajadores, colaboradores y audiencia; y al Defensor (a) de la Audiencia vigilar la observancia del presente Código.

**LINEAMIENTOS DEL DEFENSOR O LA
DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y
TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.**

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. De la figura del Defensor o Defensora de las Audiencias.....	3
3. Requisitos que deberá cumplir el Defensor o Defensora de las Audiencias	3
4. Motivos de finalización del cargo	4
5. Funciones del Defensor o Defensora de las Audiencias	4
6. Procedimiento para la presentación, recepción y atención de quejas	5

1. Introducción.

El Defensor o Defensora de las Audiencias es uno de los mecanismos que asegura la protección de los contenidos y de la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, con el propósito de mantener un contacto directo con la sociedad. Este instrumento de diálogo permite a la audiencia expresar sus críticas y opiniones respecto de los contenidos. Es, al mismo tiempo, el responsable de la resguardo y defensa de los derechos de las audiencias.

Exponer los derechos de las audiencias y la existencia del defensor favorece la participación del público y actúa, al mismo tiempo, como dispositivo de participación social para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la responsabilidad pública de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

En referéndum al compromiso de la UABC con la libertad de expresión, así como la promoción de audiencias críticas, ponen a disposición de su público la figura del Defensor o Defensora de las Audiencias, con la función no sólo de escuchar sus opiniones y sugerencias, sino también de compartir sus derechos y la importancia de su participación para crear medios públicos comprometidos con la sociedad.

2. De la figura del Defensor o Defensora de las Audiencias.

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), contará con un Defensor o Defensora de las Audiencias, el cual será designado por el Rector de la Máxima Casa de Estudios.

El Defensor o Defensora de las Audiencia tendrá como objetivo hacer valer los derechos de las mismas, enunciados en los artículos 256, 257, 258 y 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en los Lineamiento Generales para los Derechos de la Audiencia establecidos en el Código de Ética del SURTV.

3. Requisitos que deberá cumplir el Defensor o Defensora de las Audiencias:

- I. Tener cuando menos treinta años cumplidos al inicio del encargo;
- II. Contar con reconocida trayectoria, ética e integración profesional en materia de comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. Tener un conocimiento amplio y profundo sobre la cultura universitaria de la UABC;

- IV. No haber laborado en SURTV en los dos años previos a su postulación y nombramiento;
- V. No tener vínculos como militante o colaborar con algún partido o agrupación política nacional o regional ni ocupar algún cargo de elección popular;
- VI. No ser ministro religioso;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por mas de un año;
- VIII. No tener intereses que interfieran en su labor de intermediación entre la Audiencia y el SURTV.

El encargo tendrá una duración de dos años que podrán ser prorrogables por dos ocasiones.

Para que un Defensor o Defensora de las Audiencias pueda volver a ocupar el encargo tendrá que haber transcurrido un periodo de dos años entre la fecha de finalización y su nuevo nombramiento.

4. Motivos de finalización del cargo:

- a) Cuando el Defensor o Defensora de las Audiencias concluya el periodo normal o en su caso, el periodo prorrogado;
- b) Por solicitud del Defensor o Defensora de las Audiencias, a través de un escrito donde deberá exponer las razones por las que no puede continuar en el encargo;
- c) Por decisión de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional de la UABC cuando hubiere alguna falta grave y comprobable a la normativa federal o institucional, o a lo establecido en el Código de Ética del SURTV.

5. Funciones del Defensor o Defensora de las Audiencias:

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las audiencias;
- b) Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- c) Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de la audiencia;
- d) Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- e) Coadyuvar en la implantación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias Infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;

- f) Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- g) Hacer públicos todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;
- h) Difundir por distintos medios las funciones que desarrolla la defensoría para la protección de los derechos de las audiencias;
- i) Informar a la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional y a la Jefatura del Sistema de Radio y Televisión Digital dentro de un plazo de tres meses, contados a partir del inicio de su gestión, el Programa de Trabajo que incluya metas y objetivos;
- j) Rendir un informe anual ante ambas instancias sobre el estado que guarda la gestión de los asuntos que le competen, y
- k) Hacer del conocimiento de la audiencia, las versiones ejecutivas de los planes de trabajo e informes a través de su publicación en la página electrónica del SURTV en el apartado denominado Defensoría de las Audiencias, así como a través de los medios de difusión que el SURTV tenga a su alcance.

El Defensor o Defensora de las Audiencias actuará con criterios de imparcialidad e independencia, y su actuación se sujetará exclusivamente a lo establecido en el Código de Ética del SURTV.

Contará con un apartado dentro del sitio de internet del SURTV en el que se publicarán sus funciones y los informes de su actuación, conteniendo cuando menos lo siguiente:

- El número de radioescuchas que hicieron contacto;
- Los temas de interés que manifestaron, y
- La forma en que se atendieron los asuntos.

En el sitio de internet se deberán publicar los Derechos de las Audiencias, así como un formato para la presentación de reclamaciones, sugerencias o quejas.

El Defensor o Defensora de las Audiencias no tendrá competencia para resolver asuntos internos de ningún tipo de la SRII, del SURTV y del Consejo Ciudadano.

El Defensor o Defensora de las audiencias no tendrá facultades para juzgar o sancionar conductas ni para ejercer funciones de fiscalización o contraloría.

6. Procedimiento para la presentación, recepción y atención de quejas.

La Audiencia podrá presentar sus reclamaciones, sugerencias y quejas sobre contenidos y programación radiofónica de las emisoras, bajo los siguientes criterios:

- a) Identificándose con nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico por los siguientes medios:
 - I. Llenando el formato respectivo en la página electrónica del SURTV;
 - II. Por escrito en un sobre cerrado que puede ser entregado en la emisora involucrada, y
 - III. Mediante correo electrónico al Defensor o Defensora de las Audiencias defensoríadelasaudiencias@uabc.edu.mx
- b) Deberán ser presentadas en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de reclamación, sugerencia y/o queja, anotando con precisión la emisora, el nombre del locutor, el programa y/o referencia clara del contenido de audio materia del escrito, la fecha y la hora del mismo, así como el motivo. En el caso, de que se entregue directamente en la emisora, el Jefe de la misma hará llegar el sobre sin alteraciones al Defensor o Defensora de las Audiencias para su investigación y respuesta;
- c) El Defensor o Defensora de las Audiencias analizará las reclamaciones, sugerencias o quejas, determinando si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación, o en su caso, podrá rechazarlas por los siguientes motivos:
 - I. Que sean anónimas;
 - II. Que no se realicen dentro del plazo previsto;
 - III. Las que no partan de situaciones concretas y no estén fundamentadas en argumentos objetivos;
 - IV. Las que contengan un lenguaje soez o altisonante;
 - V. Las que provengan de personal del SURTV, y
 - VI. Las que no sean de su competencia por no tener relación con el cometido del Defensor o Defensora de las Audiencias.
- d) El Defensor o Defensora de las Audiencias dará respuesta al solicitante vía correo electrónico en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la observación, queja o sugerencia;

- e) Una vez admitida la reclamación, sugerencia o queja, el Defensor (a) de la Audiencia hará las investigaciones con la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional, el SURTV y el productor involucrado requiriendo las explicaciones que considere pertinentes. Dichas Áreas entregarán la información solicitada en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de haber recibido el requerimiento del Defensor o Defensora de las Audiencias;
- f) En el supuesto de que el Defensor o Defensora de las Audiencias emita una rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva, deberá ser clara y precisa y se difundirá en la página de internet del SURTV en el apartado destinado al Defensor o Defensora de las Audiencias en un plazo de dos días, contados a partir de su emisión, y
- g) Los datos personales que proporcione el solicitante, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad que resulte aplicable.

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y
TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. De la figura del Consejo Ciudadano	3
3. Integración del Consejo Ciudadano del SURTV	4
3.1. De la convocatoria pública y abierta de la integración del Consejo Ciudadano del SURTV	4
3.2. Mecanismos de selección	4
4. Requisitos para ser Consejero Ciudadano del SURTV	4
5. Motivos de finalización del cargo	5
6. Funciones del Consejo Ciudadano del SURTV	5
7. Funciones de la Presidencia del Consejo Ciudadano	5
8. Funciones de la Secretaría Técnica	6
9. Funciones de las vocalías	6

1. Introducción

Un Consejo Ciudadano es un órgano de consulta y análisis que se vincula y enlaza con organizaciones académicas, empresariales, sociales y autoridades, además de otros consejos ciudadanos, organismos similares y la población en general, para promover la participación social, la formulación y articulación de propuestas y acciones.

La conformación de este Consejo es importante, para la Universidad Autónoma de Baja California quien a través del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital mantendrá un diálogo directo con su audiencia, abriéndose a las ideas, propuestas y enfoques relevantes que contribuirán a mejorar sus contenidos y desempeño como medio universitario.

2. La figura del Consejo Ciudadano

- a) La Universidad Autónoma de Baja California (UABC) conformará el Consejo Ciudadano del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), con el objeto de contar con la participación de la Audiencia en la programación radiofónica de sus emisoras.
- b) Este Consejo contará con facultades de opinión, y sus acuerdos, así como sus resoluciones son vinculantes para la radiodifusora, por lo que guarda independencia en relación con éstas.
- c) El Consejo Ciudadano del SURTV durará en el encargo un periodo de dos años, y serán integrados bajo convocatoria pública y abierta; seleccionados por una comisión dictaminadora; y podrán ser reelectos por un periodo más.
- d) La Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional (SRII), a través del SURTV realizarán la convocatoria pública y abierta seis meses antes de la finalización del encargo del Consejo Ciudadano en turno.
- e) El Consejo Ciudadano se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año –ya sea de forma presencial o virtual- y de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario la Presidencia o un grupo de consejeros. Las sesiones ordinarias se deberán convocar con cinco días de anticipación y para las sesiones extraordinarias, con un día de anticipación.
- f) Para que exista quórum para sesionar se requiere de la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Ciudadano; en caso contrario, la sesión se programará dentro de las 24 horas siguientes, con los Consejeros o representantes que asistan.
- g) Las decisiones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría simple. Se entiende a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los Consejeros presentes.

- h) El Secretario Técnico será responsable de redactar y recabar firmas de los Consejeros para su conformidad;
- i) El desahogo de las sesiones del Consejo Ciudadano deberá seguir de conformidad el Orden del Día, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:
 - Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
 - Lectura y aprobación del Orden del Día;
 - Desahogo de los temas a tratar, análisis, discusión y aprobación de los mismos, en su caso;
 - Asuntos generales; y
 - Clausura de la sesión.

3. Integración del Consejo Ciudadano

- a) El Consejo Ciudadano del SURTV se integrará a través de convocatoria pública y abierta;
- b) El Consejo Ciudadano estará conformado por cinco (5) personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia, otra la Secretaría Técnica y las demás que fungirán como Vocales;
- c) Serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta;
- d) Su encargo será honorífico, personal e intransferible;
- e) La participación de las personas que formen parte de Consejo Ciudadano del SURTV no generará relación laboral con la UABC.
- f) Los consejeros serán habitantes de los municipios donde se tenga cobertura de las emisoras del SURTV.

3.1 De la convocatoria pública y abierta para la integración del Consejo Ciudadano del SURTV

- a) Se señalará, al menos las cualidades y condiciones que deben reunir las personas que se postulen;
- b) La documentación necesaria para solicitar el registro como postulante;
- c) El cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a las personas que integren el Consejo;
- d) El mecanismo de selección a utilizar.

3.2. Mecanismos de selección

- a) Una vez concluido el plazo de registro, la Comisión de selección del Consejo Ciudadano, integrada por el Secretario de Rectoría e Imagen Institucional, el Jefe del departamento del SURTV, y el Director (a) de la Facultad de Ciencias Humanas o un profesor (a) asignado por el mismo, el Director (a) de la Facultad de Humanidades o un profesor (a) asignado por el mismo y el Director (a) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales o un profesor (a) asignado por el mismo.
- b) El listado de los aspirantes que cumplan con los requisitos será publicado en las páginas de internet del SURTV.

4. Requisitos para ser Consejero Ciudadano del SURTV

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b) Contar con 30 años cumplidos a la fecha de su postulación como integrante del Consejo Ciudadano.
- c) No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;
- d) No desempeñar cargos en la función pública en ninguno de los tres niveles de gobierno, es decir Municipal, Estatal o Federal;
- e) De preferencia, contar con conocimientos, experiencia o trayectoria notable en el ámbito de la comunicación, la radiodifusión o el periodismo; o en la difusión, gestión, investigación o creación en la cultura, el arte o áreas afines que contribuyan al desempeño del servicio público de información y difusión.
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.
- g) No ser Ministro o vocero religioso;
- h) Tener un modo honesto de vivir;
- i) Contar preferentemente con conocimientos en materia de medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva de género o derechos humanos y no discriminación; gestión o difusión de la cultura.

5. Motivos de finalización del encargo

- a) Cuando se concluya el periodo de designación;
- b) Por renuncia expresa mediante documento por escrito donde se manifieste el motivo de la renuncia;
- c) Cuando hubiere una falta grave y comprobable a lo establecido en el Código de Ética del SURTV;
- d) Cuando se deje de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o cuatro aisladas en un plazo de dos años;
- e) Utilización del Consejo Ciudadano del SURTV para provecho personal, de organización o de partido político.

6. Funciones del Consejo Ciudadano

- a) Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos radiofónicos que el SURTV diseñe, produzca, programe, transmita, difunda y distribuya a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo con lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- b) Sugerir mecanismos que promuevan la vinculación del SURTV con su audiencia, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas.
- c) Emitir semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades.

- d) Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno.
- e) Enviar oportunamente al SURTV la documentación que será compartida en la página de internet del SURTV.
- f) Proponer mejoras en los contenidos radiofónicos, con el fin de que sean atendidos los intereses y preferencias de la población a la que sirve la emisora.

7. Funciones de la Presidencia del Consejo Ciudadano

- a) Presidir las reuniones del Consejo. En caso de ausencia, se le suplirá por el principio de prelación;
- b) Participar en representación del Consejo en eventos y reuniones profesionales cuyo tema sea del ámbito del Consejo. Puede designar a un representante, de entre los integrantes del Consejo, para cumplir esta función, informando siempre al Consejo, a la SRII y al SURTV sobre sus actividades;
- c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo con el auxilio de la Secretaría Técnica así como presentar para su aprobación los lineamientos para su funcionamiento;
- d) Coordinar que se lleven a cabo los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- e) Presentar para aprobación del Consejo la propuesta de proyectos de informes de actividades;
- f) Solicitar al SURTV la publicación de convocatoria pública y abierta para realizar la suplencia de algún integrante del Consejo;
- g) Presentar al SURTV las propuestas de cambios a los Lineamientos que el Consejo considere convenientes a fin de fortalecer a éste y a la institución conforme a las facultades y atribuciones que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión confiere a los Consejos Ciudadanos.

8. Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Integrar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- b) Enviar a los integrantes del Consejo, la información relevante relacionada con los temas a abordar en las sesiones;
- c) Redactar, guardar y conservar las actas de las sesiones, así como dar constancia de las mismas;
- d) Fungir como enlace entre las vocalías y entre éstas y la Presidencia del Consejo;
- e) Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- f) La Secretaría Técnica contará con voz y voto en las sesiones del Consejo Ciudadano.

9. Funciones de las vocalías

- a) Participar en las sesiones y votar los asuntos que les sean presentados;
- b) Participar en eventos y reuniones profesionales cuyo tema sea del ámbito del Consejo y presentar un informe de su participación;
- c) De forma directa o por medio de la Secretaría Técnica, solicitar información a la Presidencia sobre los asuntos que son competencia del Consejo;

- d) Participar en la integración de los informes públicos que el Consejo debe presentar;
- e) Presentar a consideración del Consejo cualquier asunto competencia de su ámbito de responsabilidad;
- f) Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE RECTORÍA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL**

CONVOCATORIA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA RADIO 2018

Con fundamento en las disposiciones del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

CONVOCAN DE MANERA PÚBLICA Y ABIERTA

A integrar el Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Autónoma de Baja California, bajo las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL:

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, y estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida honorabilidad en la entidad.
- II. El Consejo Ciudadano de Radiodifusión de la Universidad Autónoma de Baja California es un cargo a título honorífico que se realizará por dos años, y no genera relación laboral alguna con la Universidad Autónoma de Baja California, ni en lo particular con el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV) a la que representarán; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible. Deberán ser habitantes de los municipios donde se tenga cobertura de las emisoras del SURTV (Mexicali, Ensenada y Tijuana).
- III. Son Atribuciones y Responsabilidad de los Consejeros:
 - a) Coadyuvar a la definición de los criterios de difusión de la cultura, de los contenidos en sus servicios informativos y programas de opinión, así como de todos los programas de carácter de entretenimiento que deberán seguir para asegurar la independencia editorial y una política imparcial y objetiva;

- b) Analizar, opinar y asesorar respecto de las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en la radio universitaria;
- c) Proponer y garantizar los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- d) Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de conocer las inquietudes y propuestas de la audiencia;
- e) Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones que refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión, leyes y disposiciones legales de la materia;
- g) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de las Audiencias de Radiodifusión;
- h) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Secretaria de Rectoría e Imagen Institucional y;
- i) Las demás que señalen las leyes de la materia.

SEGUNDA. SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

- I. La Comisión de Selección con base en los méritos de los ciudadanos interesados y propuestos, designará a los cinco integrantes del Consejo Ciudadano. De entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En consecuencia, serán designados: PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO y las demás fungirán como VOCALES; la designación será previo análisis que la Comisión de Selección hará de la documentación exhibida en las fechas previstas en esta convocatoria.
- II. La Comisión de Selección estará integrado por el Secretario (a) de Rectoría e Imagen Institucional, el Jefe (a) del Departamento del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, el Director (a) de la Facultad de Ciencias

Humanas o un profesor (a) asignado por el mismo, el Director (a) de la Facultad de Humanidades o un profesor (a) asignado por el mismo y el Director (a) de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales o un profesor (a) asignado por el mismo.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y haber cumplido cuando menos tres años de residencia en el estado de Baja California.
- II. No tener antecedentes penales.
- III. No haber laborado en la Universidad Autónoma de Baja California durante un periodo previo de un año.
- IV. Que dentro de sus actividades laborales o estudios hubiere desempeñado preferentemente actividad relacionada con la comunicación, el periodismo y el servicio público.
- V. Contar con prestigio y reconocimiento comprobable por sus actividades académicas, culturales, de comunicación y de servicio a la comunidad.
- VI. No desempeñar cargo alguno en la función pública a la fecha de su elección ni durante el tiempo de su permanencia en el Consejo.

CUARTA. PROPUESTAS

- I. La carta propuesta deberá contener:
 - a) Nombre completo de la persona, domicilio, número telefónico (particular y móvil);
 - b) Carta de solicitud en la que manifiesta su deseo de participar en el Consejo Ciudadano de la Radio.
- II. La propuesta deberá estar integrada por la siguiente documentación:
 - a) Currículum Vitae, incorporando domicilio, números telefónicos y correo electrónico, así como documentos probatorios de trayectoria.
 - b) Copia simple de identificación oficial vigente.
 - c) Comprobante de domicilio.

- d) Carta de Exposición de Motivos del candidatos donde se exprese y justifique las razones por las que dese ser consejero y cumple con el perfil requerido.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a) A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el -pendiente fecha- se deberán enviar o entregar las propuestas en el siguiente domicilio:

Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital
Edificio de Rectoría / Sótano
Avenida Álvaro Obregón sin número, Col. Nueva, C.P. 21100,
Mexicali, Baja California.
Horario: 8:30 a 13:30 horas y 15:00 a 18:00 horas
Teléfonos: (01 800) 723 46 82 y (686) 553 64 60

- b) La Comisión de Selección emitirá su fallo el día -Pendiente periodo o día, posterior a la lectura de currículum y discusión de probidades de su aprobación o en su defecto desaprobación, esto será con votación individual.
- c) Concluida la votación, se asentará en el acta dando a conocer los nombres de los cinco consejeros que integrarán el “Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital”
- d) La toma de protesta de los Consejeros Ciudadanos se realizará por el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California y el Secretario de Rectoría e Imagen Institucional, el día -pendiente-.
- e) El Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, será dado a conocer el día -pendiente- a través de la Gaceta Oficial, difundidos por el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital y, en todos los medios institucionales, así como medios impresos y digitales de mayor circulación estatal.

- III. Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea, serán descartadas.

QUINTA. DEL PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- I. Las y los interesados podrán presentar su propuesta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta – pendiente-.
- II. La vigencia de la convocatoria será de la fecha de su publicación y hasta el- pendiente-

SEXTA. PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

- I. La presente convocatoria es pública y abierta;
- II. Los datos personales de los participantes son confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables;
- III. La integración del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.
- IV. La elección del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital será definitiva e inapelable.
- V. Las resoluciones de la convocatoria para integrar el Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital serán publicadas en la Gaceta Oficial, difundidos por el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital y, en todos los medios institucionales, así como medios impresos y digitales de mayor circulación estatal.
- VI. Las personas que sean elegidas deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declaren, bajo protesta de decir la verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación.
- VII. Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional

SÉPTIMA. CONVOCATORIA DESIERTA.

En caso de no se registren por lo menos cinco aspirantes que hayan cumplido con los requisitos para ocupar el cargo de consejero ciudadano, se declarará desierta la presente convocatoria.

Mexicali, Baja California, pendiente

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"